AS CONDES MUNICIPALIDAD

5541

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

SECCIÓN PROCESOS DEL PERSONAL Y ASISTENCIA

KZH/MIM/JPS

RECONOCIMIENTO PROGRESIVAS.

VACACIONES

12712

SECCIÓN 1ª Nº 3663 /

LAS CONDES, 2 0 OCT 2025

FICINA VISTOS:

1. Certificado de Vacaciones Progresivas AFP Modelo folio de certificaciónN°:9089951DB21B4B3A2 de fecha 13 de \$eptiembre de 2025.

PAR Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº454 del 05 de enero de 2011.

- Lo dispuesto en el artículo 102 y 106 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.
- Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley №18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883, "El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio. Para estos efectos, no se considerarán como días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado"
- El Dictamen N°24233, de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Contraloría General de la República que señala "Funcionario que ha tenido un desempeño previo superior a un año, tendrá derecho a feriado legal siempre que no haya hecho uso de ese descanso en el respectivo año calendario, en cualquier calidad
- El Dictamen N°33213, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República que señala "En consecuencia, cabe concluir que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 de la ley Nº 18.834 y 106 de la ley N°18.883, quienes se incorporan por primera vez a un organismo de la Administración regido por alguno de esos textos legales, deben cumplir un año de desempeño en aquel para poder gozar del feriado, para lo cual podrán hacer valer el tiempo de desempeño inmediatamente anterior como funcionario público cualquiera sea el estatuto que los haya regido".

DECRETO:

- RECONÓCESE a la funcionaria doña Nicole de los Ángeles Zavala Arce, Rut Nº actualmente calidad jurídica Planta, Planta Administrativa, grado 11º, dependiente del Primer Juzgado de Policía Local, un total de 15 años trabajados como dependiente, sea en sector público o privado.
- AUMÉNTESE en 05 días hábiles su feriado legal, por reconocimiento de vacaciones progresivas, según lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETORGE VERGARA COMEZ

CATALINA SAN MARTIN CAVADA

CIPALIDAD

ALCA

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Primer Juzgado De Policia Local
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas C/a
- Interesado
- Oficina de Partes